



Resolución Directoral

Lima, 20 ABR. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 795-2022-DP-CENARES/MINSA de la Dirección de Programación, el Informe N° 346-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, y el Informe N° 226-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TULO de la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del el TULO de la Ley, dispone que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en*



el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;

Que, con fecha 18 de enero de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa MEDIFARMA S.A., suscribieron el Contrato N° 028-2022-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 046-2021-CENARES/MINSA para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento 2021-2022 (20 ítems), según el siguiente detalle:

N° ÍTEM	NOMBRE PRODUCTO FARMACÉUTICO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
3	BENZOATO DE BENCILO, 25 g/100 mL (25 %) - LOCION - 120 ML	253,775	S/ 895,064.00

Que, mediante Memorando N° 795-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 28 de marzo de 2022, la Dirección de Programación solicitó la reducción de 280 unidades del producto adquirido a través del ítem 3 “BENZOATO DE BENCILO, 25 g/100 mL (25 %) - LOCION - 120 mL” de la Subasta Inversa Electrónica N° 046-2021-CENARES/MINSA, lo cual equivale al 4.28726 % del Contrato N° 28-2022-CENARES/MINSA, debido a que de la evaluación efectuada a la información remitida por las Unidades Ejecutoras para la Confirmación Semestral de Compras Centralizadas, se evidencia que podría producirse un sobrestock en los establecimientos de salud, con el consecuente riesgo de vencimiento de los productos;

Que, mediante Informe N° 346-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 12 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye y recomienda se apruebe la reducción de prestaciones del Contrato N° 028-2022-CENARES/MINSA por la suma total de S/ 38,373.74, que equivale al 4.28726 % del monto del contrato original, en virtud de lo señalado en el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con el propósito de alcanzar la finalidad de contrato;

Que, mediante Informe N° 226-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 19 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la reducción de prestaciones del Ítem N° 3 del Contrato N° 028-2022-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el TUO de la Ley;

Con los vistos de la Dirección de Programación, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;





Resolución Directoral

Lima, 20 ABR. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reducción de prestaciones del Ítem N° 3 del Contrato N° 028-2022-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 38,373.74, que equivale al 4.28726 % del monto del referido Ítem.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones adopte las acciones que deriven de la aprobación de la reducción de prestaciones, considerando el cuadro de distribución actualizado remitido por la Dirección de Programación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa MEDIFARMA S.A.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
.....
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General